OTROSI NO. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 595 – de 2024	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**PAOLA PATRICIA VIVES BAQUERO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.644.626
CORREO ELECTRÓNICO	paola.vivesb@gmail.com
TELÉFONO	3124570772
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

Que el 27 de septiembre de 2024 se suscribió el contrato No. COCREA-SCRD 595 de 2024 entre la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA y PAOLA PATRICIA VIVES BAQUERO que tiene por objeto “Prestar los servicios profesionales a la Corporación Colombia Crea Talento - COCREA, para coordinar la gestión y ejecución del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas - Navidad 2024", en el marco del Convenio No. 654 de 2024.”.

Que, mediante solicitud de modificación del 30 de diciembre de 2024, la SCRD, en calidad de gerente del proyecto, solicitó otrosí al contrato “(…)En el marco del Convenio Interadministrativo No. 654 de 2024 suscrito entre la Corporación Colombia Crea Talento (COCREA) y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), se hace necesario justificar la adición al contrato de Paola Vives Baquero, quien se desempeñó como Coordinadora del proyecto entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, con cargo inicialmente a la fuente de financiación de los recursos propios de COCREA, en cumplimiento de la contrapartida ofrecida por la entidad para fortalecer el convenio, en el marco de la Modificación de tipo adhesión y adición de los Fondos de Desarrollo Local de Santafé y Candelaria. Con la aprobación del Comité Técnico No. 21, se determinó el cambio de fuente de financiación, estableciendo que, a partir del 2 de enero de 2025, los servicios de coordinación del cierre del proyecto estarán a cargo de los recursos provenientes del convenio, reflejando una reorganización estratégica de los aportes y compromisos.
El desempeño de Paola Vives durante la etapa de ejecución ha sido fundamental para la consecución de los objetivos del proyecto. Su liderazgo en la gestión y

supervisión de los aspectos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y financieros permitió la exitosa realización de los dos espectáculos principales del proyecto, "El Secreto de Ana Nieves" y "La Fiesta de la Vida". Estos eventos, con una asistencia conjunta aproximada de 1.225.775 espectadores, se consolidaron como hitos culturales de la programación navideña de Bogotá, reforzando el impacto del convenio en el ecosistema creativo de la ciudad. Ahora, con la prórroga del convenio hasta el 30 de marzo de 2025, es indispensable garantizar la continuidad de sus servicios para cerrar de manera efectiva las actividades técnicas, logísticas, artísticas, administrativas y financieras del proyecto.

El cambio en la fuente de financiación aprobado por el Comité Técnico No. 21 obedece a la necesidad de optimizar los recursos disponibles en el marco del convenio, asegurando que el cierre del proyecto cumpla con los estándares de calidad y sostenibilidad establecidos. La experiencia y conocimiento acumulados por Paola Vives en la coordinación del proyecto la convierten en un recurso importante para esta etapa crítica. Además, conforme al Manual Interno de Contratación de COCREA, no existen límites establecidos para las adiciones contractuales siempre que estas sean justificadas, lo que permite realizar esta modificación, asegurando la continuidad del servicio bajo los principios de planeación, pertinencia y eficiencia. Por lo tanto, se solicita formalizar la adición de su contrato con el objetivo de garantizar un cierre integral y exitoso del convenio. Esta medida refleja una estrategia alineada con las prioridades institucionales y garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Acorde con lo anterior, el Comité Técnico No.21 del Convenio 654 de 2024 aprobó la adición al contrato de Paola Vives, "teniendo en cuenta que el día 27 de diciembre se suscribió la adición al Convenio No. 654 de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025, con la finalidad de garantizar el desarrollo de todas las actividades que permitan el cierre efectivo del proyecto, se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio de Paola Vives que, entre otras, dentro de sus obligaciones tiene la supervisión de todos los contratos que fueron suscritos durante la etapa de operación de las obra escenográficas y performáticas."

Por consiguiente, resulta fundamental designar la responsabilidad de culminar y consolidar toda la documentación requerida para el cierre y posterior liquidación del convenio, garantizando que este proceso cumpla con los procedimientos administrativos, técnicos y financieros establecidos por la SCRD.

Este trabajo incluye la elaboración de la proyección financiera final, la compilación de soportes y evidencias contractuales, y la entrega de toda la documentación en los formatos establecidos por COCREA a las entidades involucradas. La asignación de esta tarea a la Coordinadora del proyecto, Paola Vives Baquero, asegura que el proceso de liquidación sea gestionado de manera eficiente, considerando su experiencia en la supervisión integral del convenio y su conocimiento de las actividades realizadas durante su ejecución (…)".

Que, en el Comité Técnico No. 21 del Convenio Interadministrativo No. 654 de 2024, se aprobó la modificación solicitada.

Que, atendiendo la solicitud indicada, se hace necesario modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del contrato.

MODIFICACIONES:

PRIMERA: modificar la cláusula tercera adicionando las obligaciones 19, 20, 21 y 22, así:

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de los recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, garantizando que las actividades se realicen conforme al plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por el Comité Técnico del Convenio y el manual de contratación de COCREA.
2. Apoyar a COCREA en la celebración, seguimiento y supervisión de los negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de estos y realizando informes periódicos para presentar al Comité Técnico del Convenio sobre los procesos ejecutados.
3. Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos y pagos oportunos derivados de los contratos y compromisos adquiridos en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.
4. Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades derivadas del convenio, informando al Comité Técnico Operativo sobre los avances y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.
5. Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas en el desarrollo del proyecto.
6. Coordinar y consolidar los informes y reportes que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas a los proyectos, verificando que se realicen en los formatos solicitados y con la periodicidad señalada en los respectivos actos administrativos y convenios.
7. Realizar y controlar el reparto de las diferentes solicitudes contractuales que realicen las entidades asociadas y hacer el seguimiento respectivo.
8. Coordinar el trámite de los diferentes desembolsos y pagos que deba realizar cocrea, producto del desarrollo del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos señalados en los formatos y manuales de cocrea.
9. Apoyar en las acciones de articulación sectorial, institucional con actores públicos y privados y con equipos técnicos y artísticos para la implementación y seguimiento del proyecto.
10. Participar en los espacios de socialización del proyecto, asegurando la correcta comunicación y promoción del proyecto.
11. Poner a disposición de COCREA la experiencia, capacidad y habilidades para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio, coordinando la propuesta integral del proyecto.

12. Brindar respuestas oportunas a los requerimientos o solicitudes de información realizados, así como a las solicitudes de seguimiento por parte del Comité Técnico del Convenio.
13. Elaborar y presentar informes mensuales detallando el avance del proyecto, según los lineamientos y formatos establecidos.
14. Garantizar un repositorio digital con acceso en línea, que contenga todos los documentos, contratos y soportes relacionados con la ejecución del proyecto.
15. Representar a la Dirección General de Cocrea en los diferentes comités, reuniones, eventos y demás actividades en las que sea designado.
16. Realizar la coordinación y seguimiento a las liquidaciones, cuando así proceda, de los compromisos contractuales derivados de los PICS ejecutados por COCREA.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
18. Coordinar la elaboración, revisión y presentación de los informes finales del proyecto, asegurando que cumplan con los lineamientos establecidos en el Convenio No. 654 de 2024, y que incluyan los resultados financieros, técnicos, logísticos y artísticos necesarios para el cierre integral del proyecto, en los formatos requeridos y dentro de los plazos establecidos.
19. Realizar una revisión documental interna de los procesos administrativos adelantados durante la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de los términos acordados y asegurando que todas las obligaciones de los proveedores y artistas se encuentren debidamente cerradas y documentadas.
20. Supervisar y coordinar la ejecución integral del plan operativo presentado por COCREA en el marco del Convenio No. 654 de 2024, asegurando que todas las actividades programadas se hayan desarrollado conforme a los cronogramas, metas y lineamientos establecidos y que los resultados alcanzados sean evaluados mediante indicadores previamente definidos.
21. Establecer e implementar una metodología de evaluación que permita medir el impacto y cumplimiento de los objetivos del proyecto.
22. Culminar, proyectar y entregar el informe final de gestión y financiero y la proyección del acta de liquidación del convenio junto con todos los soportes necesarios en cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos.

SEGUNDA: modificar la cláusula quinta del contrato, adicionando el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-001 del 27 de septiembre de 2024 fuente COCREA y CR-232 fuente SCRD.**
TERCERA: modificar la cláusula sexta, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
COCREA pagará a EL CONTRATISTA el valor antes mencionado en seis (6) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento.
CUARTA: modificar la cláusula séptima plazo, la cual quedará así:
CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO
El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de marzo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Las demás cláusulas del contrato permanecen igual.

Conforme a lo acordado entre las partes, el contratista debe solicitar la modificación y adición de la garantía de cumplimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente otrosi y adjuntar la nueva póliza con el recibo de pago para validación.

El presente OtroSi No. 1 se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024, por parte de:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ CC 39.775.455 CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO Nit. 901.345.524-7	PAOLA PATRICIA VIVES BAQUERO C.C. 52.644.626

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz
Aprobó: Paola Vives